



02078-3

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0496-2010-ANA

Lima, 04 AGO. 2010

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 917-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón-Rímac-Lurín e ingresado con Hoja de Envío N° 53324 organizado por Francisco Manuel Tomey Kanashiro y Augusto César Tomey Oshiro, sobre autorización de ejecución de estudios exploratorios de aguas subterráneas, mediante perforación de pozo tubular; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, los recurrentes solicitan autorización para ejecutar estudios exploratorios de aguas subterráneas mediante la perforación de un pozo tubular de 100 m de profundidad con fines domésticos y riego de áreas verdes, cuya ubicación geográfica está definida en la intersección de las coordenadas UTM 276,208E, 8°686,394N (Sistema SAT-56), situado en el predio signado como Parcela N° 17, con U.C. N° 11451, Sector ex Fundo Gallinazos, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;

Que, los recurrentes han acreditado la titularidad del predio antes descrito, con la copia de la Escritura Pública de Compra-Venta de fecha 05.10.06, extendida por Notario Público de Lima, Abg. Mónica Cecilia Salvatierra Saldaña J., que otorga Juan Tomey Yamakawa a favor de los recurrentes;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de SEDAPAL, según Carta No. 136-2008/GPDP-SEDAPAL de fecha de registro 27.06.2008; así como de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón Rímac Lurín, según Informe Técnico No. 086-2008-AG-SGRA/ATDR.CHRL/LPP y de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex - INRENA, según Informe Técnico N° 512-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-IAL y del área de Otorgamiento y Registro de Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos-DARH de la Autoridad Nacional del Agua-ANA con el Informe Técnico complementario N° 254-2009-ANA-DARH/ORDA/IAL; concluyendo que se otorgue autorización a favor de los recurrentes, por un plazo de ciento ochenta (180) días, para que ejecuten los estudios exploratorios de aguas subterráneas mediante la perforación del pozo IRHS 127, asimismo, los recurrentes deberán presentar los resultados de los estudios que deberán incluir perfil litológico, diseño técnico del pozo, prueba de rendimiento, análisis físico químico y bacteriológico del agua, requerimiento de agua subterránea expresado en l/s y régimen de explotación; equipamiento: motor, marca y tipo, Bomba, marca y tipo, caudalómetro, caseta de bombeo; los trabajos exploratorios estarán a cargo de una empresa perforadora que deberá estar registrada en esta Autoridad y la supervisión estará a cargo del ALA CHILLON-RIMAC-LURÍN; no pudiendo tener el pozo de exploración un diámetro mayor de 8 pulgadas;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a favor de Francisco Manuel Tomey Kanashiro y Augusto César Tomey Oshiro autorización para que en el plazo de 180 días calendarios computados a partir de la notificación de la presente resolución, ejecuten los estudios exploratorios de agua subterráneas del pozo IRHS -127, ubicado en la Parcela N° 17, Unidad Catastral N° 11451, Sector ex Fundo Gallinazos, en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:



Pozo	Tipo	Coordenadas UTM (PSAD 56)		Diámetro Máximo de Perforación (Pulgadas)	Profundidad (m)
		Este (m)	Norte (m)		
IRHS 127	Tubular	382 730	8' 513 515	8	100.0



ARTÍCULO 2º.- Establecer que los recurrente deberán presentar los resultados de los estudios autorizados que deberán incluir perfil litológico, diseño técnico del pozo, prueba de rendimiento, análisis físico químico y bacteriológico del agua, requerimiento de agua subterránea expresado en l/s y régimen de explotación; equipamiento: motor, marca y tipo, Bomba, marca y tipo, caudalómetro, caseta de bombeo, luego de haber concluido con los estudios exploratorios.

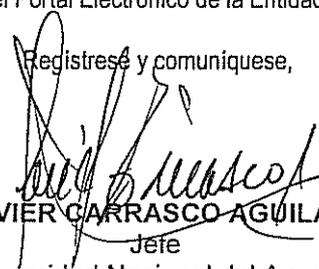
ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la aprobación de los estudios autorizados, y el otorgamiento de la licencia por uso de agua, correspondiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 53º y 15º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Chillón Rímac Lurín, la notificación de la presente Resolución a Francisco Manuel Tomey Kanashiro y Augusto César Tomey Oshiro y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chillón Rímac Lurín.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Portal Electrónico de la Entidad para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



  
JAVIER CARRASCO AGUILAR  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua